



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00312- 00.
Asunto: Rechaza de Plano nulidad.

Armenia, 02 mayo 2023.

Se niega la solicitud de nulidad procesal elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutada (doc. 70-71) y nulidad formulada por Willma Escandon Hincapie, en tanto los hechos narrados, no se encuadran dentro de las causales de nulidad contempladas en el artículo 133 y siguiente del Código General del Proceso.

Tenemos que las irregularidades formuladas respecto de la publicación del remate (doc 53), se encuentran debidamente saneadas, dado que la parte ejecutante aportó nueva publicación y el certificado de tradición del inmueble objeto de remate reuniendo los requisitos contemplados en el art 450CGP (doc 84) y respecto del

informe del secuestre (doc 67) si bien identifica el proceso como ejecutivo hipotecario siendo en realidad un ejecutivo se tiene que este no incurre en nulidad alguna para que el remate previamente programado se lleve a cabo, con lo anterior, se tiene que dichas manifestaciones no incurren en nulidad alguna para suspender el remate programado para el día 16 de mayo 2023 (doc 49) .

/Egh

Se notifica por estado el 03 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dea267d3efaedcfe5ee2f9182c0f99ff7ed5b22b037f95c379d1118758860bd**

Documento generado en 02/05/2023 09:15:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>